

dinada en ambas Consejerías de las solicitudes municipales presentadas en cualquiera de ellas. Se prevén la subvención directa y el convenio como opciones para materializar las ayudas.

En desarrollo del objetivo reflejado en el Programa Regional, en esta Orden se concreta una estructura para la coordinación a nivel provincial entre ambas Consejerías en relación con la programación y seguimiento de las actuaciones del Programa.

Teniendo en cuenta lo indicado, el Programa Regional, y de acuerdo con la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y las competencias atribuidas a estas Consejerías, disponemos lo siguiente:

Artículo 1. Tramitación de las Ayudas.

a) Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos para ayudas a la redacción de Planeamiento urbanístico en los Centros Históricos, acogiendo a las convocatorias de Ordenes de Ayudas que con tal finalidad se realicen desde cualquiera de las Consejerías de Cultura y Obras Públicas y Transportes, serán válidas para su tramitación en ambas Consejerías; siempre que se trate de materias comunes contempladas en las respectivas Ordenes.

b) Desde la Delegación Provincial donde se presente la solicitud se dará conocimiento de ésta a la otra Delegación Provincial.

c) La propuesta de ayuda que corresponda, será coordinada en el marco de los Organos del Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos.

Artículo 2. Seguimiento de la redacción del Planeamiento.

Las Ayudas a los municipios para la redacción de Planeamiento urbanístico en los Centros Históricos, se pueden formalizar a través de Convenios de Colaboración de las Consejerías con el Ayuntamiento respectivo o mediante subvención directa de una o ambas Consejerías.

En los casos de Convenios de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, que define el Programa de Colaboración Municipal en la Orden de 9 de mayo de 1994 por la que se aprueba el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos.

Si se trata de subvención directa, en un Anexo de la Resolución de concesión, junto a los compromisos municipales y de la Comunidad Autónoma para la cumplimentación de la finalidad de la subvención, se contemplará la constitución de una Comisión de Seguimiento entre ambas Consejerías y el Ayuntamiento con la composición y funciones de seguimiento que en el mismo se determina.

Artículo 3. Coordinación Provincial.

a) Para el desarrollo de las funciones de coordinación y seguimiento a nivel provincial que establece el Programa Regional u otras funciones que puedan requerirse, se constituye un Grupo de Coordinación Provincial.

Este Grupo estará compuesto por los Delegados Provinciales de ambas Consejerías asistidos por los Jefes de los Servicios de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de Arquitectura y Vivienda de la Delegación de Obras Públicas y Transportes y por el Jefe del Servicio de Coordinación y el del Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico de la Delegación de Cultura.

b) Para el asesoramiento del anterior Grupo de Coordinación y el desarrollo de los distintos aspectos del Programa, se designarán por los respectivos Delegados un Coordinador del Programa entre el personal de la Delegación.

Las funciones de estos Coordinadores serán las de seguimiento e informe sobre las materias y actuaciones contenidas en el Programa y en especial de los procesos

de planeamiento urbanístico, así como la coordinación con los responsables del Programa a nivel regional.

c) En los casos de actuaciones coordinadas con las Diputaciones Provinciales, se integrará en el seguimiento un técnico de esta Administración.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza a los Viceconsejeros y Directores Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Arquitectura y Vivienda y de Bienes Culturales, para que dicten las instrucciones que estimen necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Ilmos. Sres. Directores Generales de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y de Arquitectura y Vivienda; y Delegados Provinciales de las Consejerías de Cultura y Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 21 de octubre de 1996, por la que se prorroga la encomienda conferida a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la gestión y administración transitoria del patrimonio de las extinguidas Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En el proceso de integración del patrimonio y personal de las extinguidas Cámaras de la Propiedad Urbana de Andalucía, establecido en el Decreto 86/1996, de 20 de febrero, ha jugado un importante papel el desarrollo de la gestión encomendada a la adscrita Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en orden a la ejecución de los trabajos de auditoría, de inventario de los bienes muebles e inmuebles de los entes en liquidación y de su intervención patrimonial transitoria, articulada a través de la Orden de 12 de abril de 1996.

Culminados los trabajos preparatorios y producida la integración en la Junta de Andalucía del personal de las extintas Cámaras por mandato expreso del Decreto 395/1996, de 2 de agosto, procede, no obstante, mantener a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la gestión y administración transitorias del patrimonio de las Cámaras hasta tanto finalicen expresamente los trámites para su inscripción, ingreso o titulación a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme establece la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 86/1996.

En su virtud, de acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 86/1996, de 20 de febrero.

DISPONGO

Artículo Unico.

Se prorroga el plazo de vigencia establecido en el número 6.º del Anexo único de la Orden de 12 de abril de 1996, para la encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la gestión y administración transitorias del patrimonio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, hasta el momento en que se dé total cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 86/1996, de 20 de febrero, sin que ello suponga incremento alguno de

la financiación dispuesta en el número 3.º del Anexo de la Orden de referencia.

Sevilla, 21 de octubre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de octubre de 1996, por la que se le retira el reconocimiento como organización de productores de aceite de oliva de la OPR Torredonjimeno Sociedad Cooperativa Andaluza.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido en virtud de la solicitud formulada por la entidad «Torredonjimeno Sociedad Cooperativa Andaluza», y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2796/1986, de 19 de diciembre y los Reglamentos (CEE) 136/66, de 22 de septiembre y 2261/84, de 17 de julio, he tenido a bien resolver:

1.º Retirar, a petición propia, el reconocimiento otorgado por Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de octubre de 1987, a la entidad «Torredonjimeno Sociedad Cooperativa Andaluza», con domicilio social en calle San Antonio, 3 de Torredonjimeno (Jaén), como Organización de Productores de Aceite de Oliva.

2.º Dicha retirada del reconocimiento implica, que la citada Entidad no podrá tramitar para sus socios la ayuda a la producción de aceite de oliva que concede la Comunidad Económica Europea a partir de la próxima campaña 1996/97.

3.º Las obligaciones pendientes deberán ser asumidas por la Sociedad Cooperativa Andaluza de 2.º grado Torredonjimeno.

Sevilla, 15 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 15 de octubre de 1996, por la que se otorga el reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva a la Sociedad Cooperativa Andaluza Virgen del Castillo de Carcabuey (Córdoba).

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido en virtud de la solicitud formulada por la S.C.A. «Virgen del Castillo» de Carcabuey (Córdoba) y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2796/1986, de 19 de diciembre, y Reglamentos (CEE) 136/66, de 22 de septiembre, 2261/84, de 17 de julio y Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1987, he tenido a bien resolver:

1.º Reconocer a la entidad S.C.A. «Virgen del Castillo» con domicilio en Carcabuey (Córdoba), C/ Cuesta Centella, 2, como Organización de Productores de Aceite de Oliva, con los derechos, obligaciones y cometidos establecidos en la citada normativa nacional y comunitaria.

2.º La Región económica de la que es representativa es la VII, Córdoba Penibética, con la delimitación territorial que se establece en la Orden de esta Consejería de 10 de junio de 1987.

3.º El reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva surtirá efectos para la gestión de la ayuda a la producción de aceite de oliva que concede la Comunidad Económica Europea a partir de la próxima campaña 1996-97, siempre que la Entidad continúe reuniendo los requisitos exigidos por la Legislación Comunitaria y Española y cumpla asimismo los compromisos asumidos y los cometidos que dicha Legislación establece.

Sevilla, 15 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 15 de octubre de 1996, por la que se otorga el reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Tercer Grado Oleoespaña de Torredonjimeno (Jaén).

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido en virtud de la solicitud formulada por la S.C.A. 3.º Grado «Oleoespaña» de Torredonjimeno (Jaén) y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2796/1986, de 19 de diciembre, y Reglamentos (CEE) 136/66, de 22 de septiembre, 2261/84, de 17 de julio y Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1987, he tenido a bien resolver:

1.º Reconocer a la entidad S.C.A. 3.º Grado «Oleoespaña» con domicilio en Torredonjimeno (Jaén), C/ San Antonio, 3, como Organización de Productores de Aceite de Oliva, con los derechos, obligaciones y cometidos establecidos en la citada normativa nacional y comunitaria.

2.º La Región económica de la que es representativa es la XII, Jaén Campiña Sur, con la delimitación territorial que se establece en la Orden de esta Consejería de 10 de junio de 1987.

3.º El reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva surtirá efectos para la gestión de la ayuda a la producción de aceite de oliva que concede la Comunidad Económica Europea a partir de la próxima campaña 1996-97, siempre que la Entidad continúe reuniendo los requisitos exigidos por la Legislación Comunitaria y Española y cumpla asimismo los compromisos asumidos y los cometidos que dicha Legislación establece.

Sevilla, 15 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de octubre de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Arysol, Sociedad Cooperativa Andaluza.

A solicitud de la entidad Arysol, S.C.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo